

**ANUNCIO DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA  
PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS DE LAS ESCUELAS  
DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA PUEBLA DEL RÍO PARA LA  
TEMPORADA 2017/2018**

Por **Resolución de Alcaldía nº 643/2017 de fecha 29.08.2017**, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de monitores/as de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de La Puebla del Río

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

<b><i>BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA PUEBLA DEL RÍO PARA LA TEMPORADA 2017/2018</i></b>
---

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es realizar la selección de monitores/as deportivos/as para impartir clases dentro del programa de Escuelas Deportivas de Baloncesto, Gimnasia, Natación y Voleibol durante la temporada 2017/2018, organizadas por el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

**2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

Contrato laboral a tiempo parcial de duración determinada.

A.-Obligaciones del monitor/a: Entrenamiento del grupo y acompañamiento del mismo a los distintos partidos que se disputen con otras escuelas de la provincia, así como otras funciones propias del puesto, en el marco de los criterios marcados por el área de Deportes del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

B.- Sistema Selectivo: Concurso de Méritos.

**3.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO (Sevilla) o de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos

o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Titulación exigida: Titulación en Educación Secundaria.

#### **4.- SISTEMA SELECTIVO.**

El procedimiento de selección de los/las aspirantes consistirá en la valoración del Currículum Vitae presentado, donde se valorarán los siguientes méritos:

##### **A.- TITULACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DEPORTIVA**

- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Diplomatura o Grado en Magisterio especialidad Educación Física: 3 puntos.

-Título de Técnico-a Superior de Animación de Actividad Física y Deporte: 2 puntos.

##### **B.- TITULOS DE ENTRENADORES-AS DEPORTIVOS-AS RELACIONADOS CON LAS PLAZAS A CUBRIR**

- Entrenador niveles superiores: 4 puntos

- Entrenador nivel Iniciación: 3 puntos.

##### **C.- OTROS TITULOS DEPORTIVOS, ASISTENCIA A SEMINARIOS, CURSOS Y JORNADAS RELACIONADAS CON LAS PLAZAS A CUBRIR. (Máximo 3 puntos)**

- De 5 a 100 horas y equivalente en créditos: 1 punto.

- De 101 horas en adelante y equivalente en créditos: 1,50 puntos.

##### **D.- EXPERIENCIA (Máximo 5 puntos).**

-Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que aspira: 0,20 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza que aspira: 0,10 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. El tiempo en que se hubieren prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso. La experiencia profesional sólo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no coste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de La Puebla del Río no será necesario aportar la referida documentación. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional como monitor/a. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones específicas.

E.- PROYECTO. (Máximo 3 puntos).

Proyecto encaminado a la aplicación práctica en instalaciones municipales. Principios de la enseñanza de las diferentes modalidades deportivas ofertadas (Máximo 2 carillas) Siendo de carácter obligatorio para todos/as los aspirantes. La no presentación del mismo será causa de exclusión automática del proceso de selección.

## **5.- PLAZO Y SOLICITUDES**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso será la proporcionada por este Ayuntamiento (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza de la modalidad a la que se opte.

En el caso de aspirar a ambas plazas se presentarán solicitudes de acceso separadas. Se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Así mismo, la convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web.

La solicitud presentada deberá ir acompañada por:

- 1.- Fotocopia DNI .
- 2.- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- 3.- Documentación que, en su caso, resulte necesaria para acreditar los méritos alegados (currículum vitae, copia de títulos acreditativos de cursos relacionados con el

puesto a cubrir, fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia profesional relacionada directamente con el puesto a cubrir). Se adjuntará documento de baremación de la titulación presentada conforme al modelo indicado en el Anexo III.

4.- Declaraciones responsables de poseer la capacidad funcional y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación ( Anexo II) Las personas con minusvalía que deseen presentar solicitudes deben hacerlo constar en la misma, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

5.- Informe de Vida laboral y Certificado de empresa.

6.- Proyecto encaminado a la aplicación práctica en instalaciones municipales, de la modalidad deportiva a la que se aspira (Máximo 2 carillas)

## **6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios que los indicados anteriormente. En la misma publicación se hará constar el día en que se reunirá el Tribunal para evaluar la documentación aportada.

## **7.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.- Tribunal Calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados, estará formado por un número impar de miembros, uno de los cuales al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo la totalidad de los vocales de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario
- 4 Vocales

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, uno de Octubre, Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador Titular. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las Bases Generales de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal en acuerdo que se adopte por mayoría. El Tribunal podrá solicitar la colaboración del personal técnico que estime necesario.

## **8. CALIFICACIÓN**

La calificación final será la suma de puntos de la fase de valoración de PROYECTO y la fase de valoración de CURRICULUM VITAE.(Formación y Experiencia Profesional).

## **9. RELACIÓN DE APROBADOS, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de la lista integrante de la bolsa y formalice los correspondientes contratos que estime conveniente en atención de las necesidades del servicio, previa justificación del responsable del servicio.

## **10. CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el proceso de selección, se formalizará una bolsa de trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras contrataciones, a fin de contratar temporalmente a personal laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento en relación con las campañas de Escuelas Deportivas durante la temporada 2017/2018. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo al margen de la presente bolsa, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación.

Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista. Los integrantes de la lista de la bolsa de trabajo, no perderán su orden ni pasarán al final de la lista de candidatos hasta tanto no acumulen un periodo de contratación de seis meses. Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

## **11. INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, uno de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Puebla del R o a la fecha de la firma, El Sr. Alcalde D. Manuel Bejarano  lvarez.